



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ALTECSA S.A.....

(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....

(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, trece de abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **WALTER GUILLERMO TERAN LAMAN** soltero, ejecutivo; **JONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO**, divorciado, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES**. Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **WALTER GUILLERMO TERAN LAMAN** soltero, ejecutivo; **JONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO**, divorciado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA**: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALTECSA S.A.- ARTICULO PRIMERO**:- El nombre de la compañía será **ALTECSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO**: El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, intermediación,**

representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **DOS.** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de imprenta, climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y vídeo; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, prendas de vestir, indumentaria nueva o usada, fibras, Tejidos, hilados y calzado; y las materias primas que la componen; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De toda clase de Vehículos, automotores, repuestos, lubricantes, llantas, aros, partes piezas y accesorios en general para toda clase de vehiculo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo.- **QUINCE.-** Automotores livianos y pesados, así como de su repuestos, accesorios, equipos, grúas, montacargas, maquinaria de construcción, etc.- **Dieciséis.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **B)** Control, Creación, Elaboración, instrumentación, fabricación de paneles, puntas de alta tensión, sistemas eléctricos y montaje; Distribución de Químicos y Control de Megger y Hi-pot. A la construcción, señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, eléctrico, montaje electrónico, arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar para oficina, análisis de costo, electrificación, Fiscalización de obras civiles y demás; a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la actividad, Inspección, explotación, importación; agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultura, en todas sus fases, exportación e importación de toda clase de frutas o productos perecederos; También se podrá a la importación de productos al granel como azúcar, lenteja, maíz, trigo etc. Prospección y explotación de recursos naturales, a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. **F)** Prestar servicio de asesoría en: tecnología de la información, en Telecomunicaciones, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Legal, Jurídico, Económico, Financiera, Contable, Financiera y Auditoria interna. Investigación de Mercado, como el de las

telecomunicaciones, sistemas, y demás. Asesoría postal, náutica, técnica, aérea pesquera, industrial, servicio de talleres, astilleros navales, esto es reparaciones, arreglos y mantenimiento de equipos, G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. Auditorias de Sistemas Informáticos. H). A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformaticos de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o 'a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. I) A la industria hidrocarburífera, miñera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje, balanceo y para la maquila. A todo relacionado a la ingeniería, civil, industrial, y demás. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles y muebles urbanos o rústicos.- L) A la dirección Técnica y administrativa de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, sanatorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama, estudios científicos M) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, moteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, juegos infantiles, centro comercial, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. N) A la prestación



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. P) Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, almacén temporal, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque,

almacenarlas temporalmente, transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. Q) Diseño, producción, distribución, comercialización por si mismo o por terceros toda clase de ropa y tejidos, así como también podrán promoverlo dentro o fuera del país, R) A la prestación del servicio directo e indirecto de administración de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, servicios especializados de alimentación variada y nutritivamente equilibrada; S) De combustible, gasolina, diesel, Kerex, gas; maquinas copiadoras, fotocopadoras, tintas y accesorios.- En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; **WALTER GUILLERMO TERAN LAMAN** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, veinte y cinco centavos; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Viviana Garzón Cárdenas queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Viviana Garzón Cárdenas - Registro Número once mil cincuenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman

V-344165

Guayaquil, 12 de Abril del 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

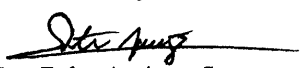
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ALTECSA S.A.** por el valor USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO	\$	199.75
WALTER GUILLERMO TERAN LAMAN.	\$	.25

TOTAL	USD.	\$ 200.00
--------------	-------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

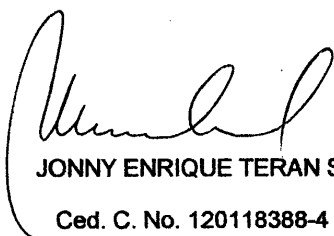


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

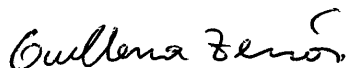
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.



JONNY ENRIQUE TERAN SALCEDO

Ced. C. No. 120118388-4

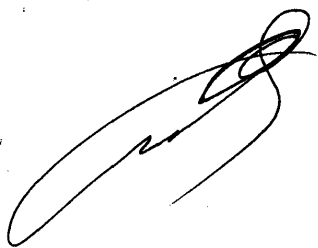
Cert. Vot. No 236-0051



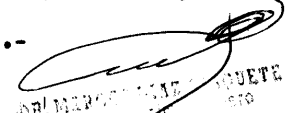
WALTER GUILLERMO TERAN LAMAN

Ced. C. No. 120346013-2

Cert. Vot. No 0051-225



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

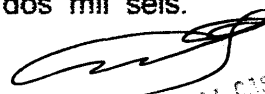


DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario
Canton Guayaquil



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. **06-G-IJ-0003343** dictado por la Especialista Jurídica de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Mayo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALTECSA S.A.** otorgada ante mí, el 13 de Abril del 2006. Guayaquil, 29 de mayo del dos mil seis.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 25.604
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:21

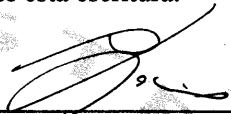
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003343, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 17 de Mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ALTECSA S.A.**, de fojas 56.272 a 56.285, Registro Mercantil número 10.540.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 25604
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carril
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos


REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0010482

Guayaquil,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALTECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO